

GANADERA EL CRUCERAL LIMITADA

RUT. N° 77.619.570-7

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE
MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, 12 SEP 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES. EX. DAC.14.01N° 77318087950/

1°) La presentación de fecha 11/09/2018, de la Sra/ita. Anita Wolf Kemeny, Rut. N° 4.791.295-4, en representación de GANADERA EL CRUCERAL LIMITADA, Rut. N° 77.619.570-7, con domicilio en Avda. José Joaquín Pérez N° 7065, comuna de Cerro Navia, con actividad comercial de Carnicería; solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en:

Avda. José Joaquín Pérez N° 7065, comuna de Cerro Navia

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° RESOL.	FECHA	TIPO	CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5814910	2095	25-05-2010	A	1	217985

2°) Que, el Certificado N° 1832, fecha emisión Septiembre/2018 por la empresa INGENIERÍA EN PESAJE LIMITADA, Rut. N° 78.969.770-1, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, % -, - (signo menos) +%. **Se ha inhabilitado la posición RF de la chapa de máquina registradora.**

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, a la empresa GANADERA EL CRUCERAL LIMITADA, Rut. N° 77.619.570-7, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.